



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

697

BUENOS AIRES, 27 OCT 2011

VISTO el Expediente N° S01:0467091/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Programa de Desarrollo Sustentable para Pequeños Productores de la Micro Región del Río Santa Lucía", Actividades: "Apicultura", "Forestación", "Maíz", "Horticultura", "Ganadería" y "Campo Goyano", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la mencionada ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
17480

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a fa-

Handwritten signatures and initials:
 - A large signature on the left side.
 - Initials "C" and "A" in the middle.
 - A signature at the bottom right.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca **697**
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

lencias y a necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Programa de Desarrollo Sustentable para Pequeños Productores de la Micro Región del Río Santa Lucía", Actividades: "Apicultura", "Forestación", "Maíz", "Horticultura", "Ganadería" y "Campo Goyano", integrantes del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", se contará con los recursos financieros para poder cumplir con los objetivos propuestos respectivamente en cada una de las actividades mencionadas, particularmente la incorporación de nuevas colmenas y la asistencia técnica y capacitación de los productores en apicultura, las tareas culturales y provisión de plantines y fertilizantes en forestación, la provisión de semillas e insumos y asistencia en el costo del laboreo para la producción de maíz, la entrega de plantines y provisión de carpas plásticas para la horticultura, el mejoramiento genético, la nutrición, la sanidad, la infraestructura y la capacitación a productores en el manejo del rodeo y otros aspectos relativos a la ganadería y la entrega de embalajes para hortalizas y la asistencia para la promoción comercial de dichos productos en relación la Actividad "Campo Goyano".

MAGYP
PROYECTO
17480

Handwritten signatures and initials:
Cuy
A
y
RCA

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será el



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca **697**
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

MAGYP
PROYECTO
17480

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Programa de Desarrollo Sustentable para Pequeños Productores de la Micro Región del Río Santa Lucía", Actividades: "Apicultura", "Forestación", "Maíz", "Horticultura", "Ganadería" y "Campo Goyano", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Curt
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

697

2011, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 4.035.132.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a la atención del cumplimiento de los objetivos planteados en cada una de las Actividades: "Apicultura", "Forestación", "Maíz", "Horticultura", "Ganadería" y "Campo Goyano" del Subcomponente: "Programa de Desarrollo Sustentable para Pequeños Productores de la Micro Región del Río Santa Lucía", Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, explicitadas en detalle en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será asignada de la siguiente manera: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 290.345.-) para la Actividad "Apicultura", PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 458.752.-) para la Actividad "Forestación", PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL TREINTA (\$ 1.124.030.-) para la Actividad "Maíz", PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL (\$ 1.093.000.-) para la Actividad "Horticultura", PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCO (\$ 946.005.-) para la Actividad "Ganadería" y PESOS CIENTO VEINTITRES MIL (\$ 123.000.-) para la Actividad "Campo Goyano".

MAGYP
PROYECTO
17480

ARTÍCULO 4°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, la transferencia de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 466.285,61), quedará condicionada a la rendición de gastos pendientes que el organismo ejecutor debe presentar a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por la ejecución del Com-

Handwritten signatures and initials, including the word 'Cant' written vertically.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

697

ponente: "PROYECTO DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponentes: "Agricultura", "Forestación", "Maíz", "Horticultura", "Algodón" y "Ganadería", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, aprobado por Resolución N° 191 de fecha 16 de diciembre de 2009 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 5°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, el monto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$3.582.405.-), será utilizado por los beneficiarios como créditos de evolución e inversión, siendo el plazo máximo de reintegro para el primer caso, de UN (1) año y de CINCO (5) años para el segundo.

ARTÍCULO 6°.- De la suma mencionada en el Artículo 5° de la presente resolución, el monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$225.345.-) corresponde a créditos de la Actividad "Agricultura", PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$405.000.-) a créditos de la Actividad "Forestación", PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA (\$999.030.-) a créditos de la Actividad "Maíz", PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL (\$1.058.000.-) a créditos de la Actividad "Horticultura" y PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA (\$895.030.-) a créditos de la Actividad "Ganadería".

MAGYP
PROYECTO
17480

ARTÍCULO 7°.- Con el recupero de los créditos mencionados en el Artículo 6° de la presente resolución, se formará un Fondo Rotatorio el que será utilizado para proyectos de similares características al que se aprueba en este acto. En caso de querer ser utilizado para otro tipo de proyectos, el organismo ejecutor deberá solicitar la pertinente autorización de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Handwritten signatures and initials, including "Lurt" and "H".



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca **697**
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 8°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 9°.- El INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO será el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 10.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

MAGYP
PROYECTO
17480

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del

Handwritten signatures and initials:
Cant
H
M
[Signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca **697**
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N°28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de dicha provincia.

ARTÍCULO 16.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 132029/2 del BANCO DE CORRIENTES S.A. - Sucursal Goya, perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten notes:
Curt
H
C
A
17480
[Signature]

697

RESOLUCIÓN SAGyP N°

Handwritten signature

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca